

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
DEMANDANTE :MARIA LUCRECIA CARACAS Y OTROS
DEMANDADO :COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS Y OTROS
RADICACIÓN :2020-00204-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Respecto al escrito que antecede, mediante el cual la parte actora formula un incidente de nulidad procesal, debe mencionarse que no hay lugar a tramitarlo, por resultar extemporánea su proposición, en los términos del art. 129 del CGP, dado que este proceso se encuentra concluido anormalmente por auto de fecha 23 de mayo de 2023, el cual se encuentra ejecutoriado, y mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la demanda. Por ende, se impone su rechazo de plano (art. 130 ibidem).

De igual manera, debe señalarse al solicitante que respecto a los demandados HUGO H. LUNA y LUCY E. CAICEDO, no se reconoció previamente eficacia jurídica a la notificación personal de la demanda realizada por el demandante, conforme la motivación expuesta en auto del 18 de junio de 2021 (archivo 018), el cual quedó en firme sin reparo alguno del actor en su momento, y constituyó precisamente el motivo el requerimiento tácito para su vinculación al proceso y posterior aplicación de aquel instituto jurídico por no ser atendida esa carga procesal, mediante la referida providencia primera en cita; así mismo, debe indicarse que la otra codemandada COOPERATIVA SUPERTAXIS DEL SUR SA, fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda y contestó la misma oportunamente, por lo que no fue objeto de aquel requerimiento por desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

RECHAZAR

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito	
Secretaría	
Cali, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	
Notificado por anotación en el estado No. 157_ De esta misma fecha	
Guillermo Valdez Fernández	
Secretario	